



COMISIÓN ESPECIAL PARA EL VOTO DE MEXIQUENSES QUE RADIQUEN EN EL EXTRANJERO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Acuerdo No. IEEM/CEVMXRE/1/2022

Por el que se aprueba el Proyecto de Programa Específico de Difusión, Vinculación, Comunicación Social y Plataformas Digitales para el Voto de Mexiquenses Residentes en el Extranjero, Elección de Gobernatura 2023.

La Comisión Especial para el Voto de Mexiquenses que radiquen en el Extranjero del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

Glosario

Código	Código Electoral del Estado de México
Comisión	Comisión Especial para el Voto de Mexiquenses que radiquen en el Extranjero del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
Dirección	Dirección de Participación Ciudadana
IEEM	Instituto Electoral del Estado de México
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es)
PAA 2022	Programa Anual de Actividades 2022
Programa Específico	Programa Específico de Difusión, Vinculación, Comunicación Social y Plataformas Digitales para el Voto de Mexiquenses Residentes en el Extranjero, Elección de Gobernatura 2023



Reglamento de Comisiones

Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México

Secretaría Técnica

Secretaría Técnica de la Comisión Especial para el Voto de Mexiquenses que radiquen en el Extranjero del Instituto Electoral del Estado de México

ANTECEDENTES

1. De la Normatividad del INE

Se aprobó en la segunda sesión extraordinaria de la Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, el veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo INE/COVE04/02SE/202, la Estrategia Integral de Promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos residentes en el Extranjero 2021-2023.

Mediante Acuerdo INE/CG391/2022, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE, celebrada el 30 de junio de dos mil veintidós, se aprobó el Plan Integral de Trabajo del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales locales 2022-2023.

En la tercera sesión ordinaria de la Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero de fecha 29 de septiembre del 2022, se consideraron los Programas Específicos de Trabajo de Difusión, Comunicación, Vinculación y Acciones en Plataformas Digitales Estrategia Integral de Promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2021-2023, Procesos Electorales 2022-2023.

2. De la Dirección

Mediante Acuerdo IEEM/CG/29/2022 aprobado en la quinta sesión ordinaria del Consejo General el 21 de junio de 2022, se designa a la titular de la Dirección de Participación Ciudadana como representante del Instituto Electoral del Estado de México para que integre el grupo de trabajo encargado del desarrollo de las actividades relativas al voto de las y los mexiquenses residentes en el extranjero.

3. De la Comisión

En la sexta sesión ordinaria del Consejo General el 22 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo IEEM/CG/84/2016 se aprobó la creación de la Comisión Especial para el Voto de Mexiquenses que radiquen en el



Extranjero.

En su sexta sesión ordinaria del 21 de julio de dos mil veintidós, el Consejo General determinó la integración de las Comisiones Permanentes y la creación de las Comisiones Especiales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/34/2022. En este sentido, la Comisión quedó compuesta por las consejeras electorales Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya como Presidenta, la Dra. Paula Melgarejo Salgado y el consejero electoral Mtro. Francisco Bello Corona como integrantes, designándose como secretaria técnica a la Mtra. Liliana Martínez Garnica, Directora de Participación Ciudadana.

Asimismo, refiere contar con una Comisión que auxilie al Consejo General en la coordinación de las actividades relativas a la instrumentación, operación y difusión del voto de mexiquenses que radiquen en el extranjero, durante el proceso electoral 2023, a fin de garantizar a las y los ciudadanos mexiquenses que residan en el extranjero sus derechos político-electorales.

Y como su primer objetivo, proponer al Consejo General las acciones específicas para la instrumentación del voto de mexiquenses que radiquen en el extranjero, de acuerdo con el Reglamento de Elecciones, los Lineamientos que emita el INE y el instrumento jurídico general de coordinación y colaboración que se celebre entre el IEEM y el INE.

El 6 de octubre de 2022, se llevó a cabo la primera Reunión de Trabajo Extraordinaria de la Comisión, en la cual se presentó el Proyecto de Programa Específico de Difusión, Vinculación, Comunicación Social y Plataformas Digitales para el Voto de Mexiquenses Residentes en el Extranjero, Elección de Gubernatura 2023.

4. Del PAA 2022

El Consejo General en su tercera sesión extraordinaria del 4 de marzo de 2022, mediante acuerdo número IEEM/CG/07/2022 aprobó las adecuaciones al PAA 2022.

CONSIDERACIONES

I. Competencia

La Comisión es competente para aprobar el proyecto de Programa, en términos del artículo 183, fracción II, del Código.



II. Fundamento

Constitución Federal

De la interpretación sistemática y funcional de los párrafos primero y tercero del artículo 1; fracción I, artículo 35; tercer párrafo, artículo 41, Base V, de la Constitución Federal, que prevén la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

LGIFE

El artículo 98, numeral 2, dispone que los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIFE y las leyes locales correspondientes.

Como lo establece el artículo 329, numeral 1, los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Conforme al artículo 354, numeral 2, refiere que el INE establecerá los lineamientos que deberán seguir los OPL para garantizar el voto de los mexicanos residentes en el extranjero en las entidades federativas que correspondan.

Normatividad del INE

La Estrategia Integral de Promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2021-2023.

El Plan integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero Procesos Electorales Locales 2022-2023.

Los Programas Específicos de Trabajo de Difusión, Comunicación, Vinculación y Acciones en Plataformas Digitales Estrategia Integral de Promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2021-2023, Procesos Electorales Locales 2022-2023.

Constitución Local



El artículo 10 que señala la obligación de las autoridades de velar y cuidar los procesos electorales sean organizados, y se observarán los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 11, párrafo primero menciona que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de la Gobernatura, diputaciones a la legislatura e integrantes de los ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

Código

Conforme al artículo 10, párrafo segundo, refiere que las y los mexiquenses que radiquen en el extranjero, podrán emitir su voto en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para lo cual, el Instituto Electoral del Estado de México, proveerá lo conducente.

Conforme al artículo 168, párrafo segundo, el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

Además, las fracciones V y XXI del párrafo tercero del mismo artículo, que refieren que son funciones del IEEM, orientar a las y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales y las demás que determine la LGIPE, el código y la normativa aplicable.

El artículo 171, fracciones V y VI dispone que el IEEM tiene como fines, entre otros, promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

De acuerdo con el artículo 175, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar por que los principios de certeza,



legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. Además, en su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 183 establece que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, y en su fracción II hace mención de que las comisiones especiales serán aquellas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del IEEM que, por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente.

Asimismo, el artículo 193, fracción I, señala como una de las atribuciones de la Junta General proponer al Consejo General los programas, entre otras.

Por su parte el artículo 201, fracción III, determina que es atribución de la DPC, orientar a las ciudadanas y ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

Reglamento de Comisiones

En concordancia con el artículo 11, fracción IV, a la Secretaría Técnica le corresponde la atribución de elaborar los proyectos de acuerdos y dictámenes en los asuntos que le competan a la Comisión.

III. Motivación

El presente apartado tiene un enfoque de reconocimiento de todas las personas como titulares de derechos humanos, en ese sentido el artículo 23 fracción I incisos a y b y fracción II de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se desprende que no se deben reconocer exclusiones a los derechos políticos que no sean aceptables y razonables, razón por la que en su caso, el hecho de que la ciudadanía mexiquense, no se encuentre en el territorio del Estado de México, no debe ser un obstáculo o presentar una exclusión o restricción a su esfera jurídica y al acceso efectivo de sus derechos a participar y votar en las elecciones para la Gubernatura 2023.

Por otro lado, la Observación General número 25 del Comité de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas en la que se analizó el



artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, reconoce y ampara el derecho de todo ciudadano a participar en la dirección de los asuntos públicos, el derecho a votar y las obligaciones del Estado, en todos los niveles de su competencia de adoptar medidas eficaces para asegurar que todas las personas que tengan derecho a votar puedan ejercerlo, así cuando se exige que los votantes se inscriban, su inscripción debe facilitarse, y no deberán ponerse obstáculos para efectuarlo, de ahí la importancia del Programa Específico de Difusión, Vinculación, Comunicación Social y Plataformas Digitales para el Voto de Mexiquenses Residentes en el Extranjero, Elección de Gobernatura 2023.

Al respecto, en el ámbito de las Naciones Unidas, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, en su artículo 42, dispone que los Estados Partes considerarán la posibilidad de establecer procedimientos o instituciones que permitan tener en cuenta, tanto en los Estados de origen como en los Estados de empleo, las necesidades, aspiraciones u obligaciones especiales de las y los trabajadores migratorios y sus familiares y considerarán también, según proceda, la posibilidad de que tengan en esas instituciones sus propios representantes libremente elegidos.

Por su parte, en el ámbito regional americano, los Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de Todas las Personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas y las Víctimas de la Trata de Personas, aprobados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en diciembre de 2019, en cuyo Principio 31, relativo a los derechos de Participación política, señalan: "Todo migrante tiene derecho a participar en la vida civil y política de su comunidad en su Estado de origen y en la conducción de los asuntos públicos. Este derecho comprenderá la libertad de participar en los asuntos públicos del Estado de origen y el derecho a votar y ser elegido en las elecciones de ese Estado, de conformidad con su legislación."

Lo anterior, se interpreta armónicamente con el Programa Específico que se origina en el marco del proceso electoral para la Gobernatura 2023, considerando que será la segunda ocasión en que la ciudadanía mexiquense que reside en el extranjero podrá emitir su voto y en cumplimiento a la obligación del IEEM como organismo público local de promover y difundir los derechos políticos de las personas mexiquenses residentes en el extranjero, dando cumplimiento a las directrices emitidas por el INE.



Por lo tanto, esta Comisión, una vez que conoció y analizó el proyecto propuesto, estima viable su aprobación, en virtud de ser un instrumento estratégico para la difusión y seguimiento al Voto de las y los Mexiquenses que radiquen en el extranjero.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el proyecto de "Programa Específico de Difusión, Vinculación, Comunicación Social y Plataformas Digitales para el Voto de Mexiquenses Residentes en el Extranjero, Elección de Gobernatura 2023".

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que remita el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del IEEM, para que, en cumplimiento de sus atribuciones, lo someta a la consideración de la Junta General del IEEM y posteriormente al Consejo General; para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación definitiva.

Así lo aprobaron, por *(unanimidad/mayoría/votos a favor/votos en contra)* él y las integrantes de la Comisión Especial para el Voto de Mexiquenses que radiquen en el Extranjero y por el consenso de las y los Representantes de los Partidos Políticos en la primera sesión extraordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el 14 de octubre de 2022, y firmándose para la debida constancia legal.

Las firmas que a continuación aparecen forman parte integral del Acuerdo No. IEEM/CEVMXRE/1/2022 por el que se aprueba el Proyecto de "Programa Específico de Difusión, Vinculación, Comunicación Social y Plataformas Digitales para el Voto de Mexiquenses Residentes en el Extranjero, Elección de Gobernatura 2023".

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**

Presidenta de la Comisión

**Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya
Rúbrica**



Consejero Electoral Integrante

Consejera Electoral Integrante

Mtro. Francisco Bello Corona
Rúbrica

Dra. Paula Melgarejo Salgado
Rúbrica

Secretaria Técnica de la Comisión

Mtra. Liliana Martínez Garnica
Rúbrica